

ORDENANZA N°: 6753/23.-

Ramallo, 06 de julio de 2023

VISTO:

La nota obrante a fs. 13 del Expte. N° 4092-25382/22; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Héctor Ricardo VALES**; solicita se autorice la ADENDA al Contrato de Locación de Obra suscripto oportunamente, y aprobado por Ordenanza N° 6664/22; y

CONSIDERANDO:

La proyección de aumentos en la retribución para los meses subsiguientes;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Héctor Ricardo VALES – D.N.I. N° 16.301.958**, a suscribir la **ADENDA** obrante a fs. 12 del “**Contrato de Locación de Obra**”; suscripto oportunamente, y aprobado por **Ordenanza N° 6664/22**, con la **Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENITEZ – D.N.I. N° 27.636.501**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-25382/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JULIO DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA 6753/23.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ART. 147° L.O.M.)
ADENDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO ORD N° 6663/22

En la ciudad de Ramallo partido de mismo nombre, provincia de buenos aires a los **01 días del mes de mayo de 2023**, entre el Ente Descentralizado Municipal Hospital "**José María Gomendio**" (C.U.I.T. nro. 30-66703604-2) con domicilio en calle gomendio nro. 1374 de Ramallo, representada por el **Sr. Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio" Dr. VALES, Héctor Ricardo** Documento Nacional de Identidad nro. **16.301.958** por una parte y por la otra la **Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENITEZ – D.N.I. N° 27.636.501 Matricula Profesional 22.916** domiciliado en Estudiante Aguilar N° 5281 B° Villa Urquiza de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se conviene en formalizar la siguiente adenda al Contrato de Locación de Obra (art. 148° L.O.M), suscripto por las partes y aprobado por **Ordenanza nro. 6664/22**, promulgado por el Decreto Ejecutivo Municipal **nro. 983/22** de fecha 29 de diciembre de 2022, todo contenido en el expediente administrativo **nro. 4092-25381/22 caratulado: "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ENTRE: EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" Y Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENITEZ"** sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:-----

PRIMERO: Las partes ratifican en su totalidad todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de locación de obra (art. 148°) suscripto por las partes y aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 6663/22 promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo nro. 983/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, todo contenido en el expediente administrativo nro. 4092- 25381/22 caratulado: **"CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ENTRE; EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO" Y LA Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENITEZ "**, otorgándole a las mismas plena vigencia en todas y cada uno de sus artículos. Salvo las modificaciones introducidas en la presente adenda a las cuales las partes le otorgan expresa operatividad, desistiendo de común acuerdo de aquellas que se contraponga a las aquí establecidas.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá la **Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENITEZ** será de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES C/ 00/100 (\$52.603,00)** para días de semana y de **PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE C/ 00/100 (\$70.415,00)** para fines de semana y feriados sujetos a las deducciones de ley que correspondan. No percibirá sueldo anual complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido por la ejecución del presente contrato será liquidado a través de la tesorería del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". El profesional deja expresamente constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancias que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los ingresos brutos, ganancias, I.V.A. y/o cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se eleva el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

En prueba de ello de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) de un mismo tenor en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.-----